

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 04 de Diciembre de 2020, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la demanda fue subsanada en la forma y términos indicados en el auto interlocutorio No. 803 de Octubre 08 de 2020, notificado por estados electrónicos el 26 de Octubre de 2020, subsanado con escrito presentado el 30 de octubre de 2020. Así mismo se presentó sustitución de poder por la apoderada de la parte actora.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1105**

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00221-00

La señorita ISABELLA FERNANDEZ VALENCIA, mayor de edad y residente en esta ciudad, a través de apoderado judicial propone demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, contra el señor padre **JAIME FERNANDEZ CARVAJAL**.

Se tiene como documento base de la ejecución, la sentencia de divorcio No. 0059, de fecha 14 de junio de 2012, proferida por este despacho judicial en el proceso con radicación 76001311001120100089000, en la que, entre otras disposiciones, se fija a cargo del demandado señor **JAIME FERNANDEZ CARVAJAL**, como cuota alimentaria mensual en favor de los entonces menores de edad Jaime Alejandro e Isabella Fernández, el valor de un salario mensual legal vigente y pago de cuotas extras en los meses de junio y diciembre de cada año por igual valor.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 del CGP,

DISPONE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la señorita ISABELLA FERNANDEZ VALENCIA, contra el señor padre **JAIME FERNANDEZ CARVAJAL**, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS (\$41.016.026.00) y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondiente a:

La suma de \$283.350, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2012.

La suma de \$283.350, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2012.

La suma de \$283.350, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2012.

La suma de \$283.350, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2012.

La suma de \$283.350, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2012.

La suma de \$566.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2012.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2013.

La suma de \$589.500, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2013.

La suma de \$294.700, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2013.

La suma de \$324.967, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2013.

La suma de \$589.500, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2013.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2014.

La suma de \$616.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2014.

La suma de \$308.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2014.

La suma de \$616.000, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2014.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2015.

La suma de \$644.350, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2015.

La suma de \$.322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2015.

La suma de \$322.175, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2015.

La suma de \$644.350, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2015.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2016.

La suma de \$689.455, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2016.

La suma de \$344.727, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2016.

La suma de \$689.455, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2016.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2017.

La suma de \$737.717, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2017.

La suma de \$368.859, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2017.

La suma de \$737.717, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2017.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2018.

La suma de \$781.242, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2018.

La suma de \$390.621, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2018.

La suma de \$781.242, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2018.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2019.

La suma de \$828.616, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2019.

La suma de \$414.058, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2019.

La suma de \$828.616, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2019.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Mayo de 2020.

La suma de \$877.803, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Junio de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Julio de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2020.

La suma de \$438.901, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2020.

Valores que se tendrán actualizados al momento de realizar la liquidación.

3.- Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

4.- Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser canceladas por el demandado dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento.

5.- Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

6.- NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado señor **JAIME FERNANDEZ CARVAJAL**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020-

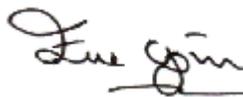
7.- **ORDENAR** a la parte actora que debe remitir al demandado el presente auto, a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda, lo cual debe acreditar ante el despacho con la certificación correspondiente. La contestación de la demanda se deberá remitir al correo electrónico del juzgado: [j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) (art 8o Decreto 806 de junio de 2020). Lo que se realizara una vez perfeccionada la medida cautelar decretada.

8º De conformidad con lo consagrado en el numeral 6º del artículo 598 del CGP, se ordena la impedida de salida del país del demandado. líbrese el oficio correspondiente a la entidad Migración Colombia

9º Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARGOTH FERNANDEZ LEAL, identificada con cédula No 31.952.107 y Tarjeta profesional No 60.802 del CSJ, para seguir representado a la parte actora, de conformidad con la sustitución del poder realizado por la Dra. Gloria Amparo Rodríguez Escobar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 145**  
**del 07 de Diciembre de 2020**  
**De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y el Decreto**  
**Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020**